Naturaleza:	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS***	
Numero de contrato:	**CPS-0999**	**2026**
Numero Proceso SECOP II:	**CO1.BDOS.10652052**	

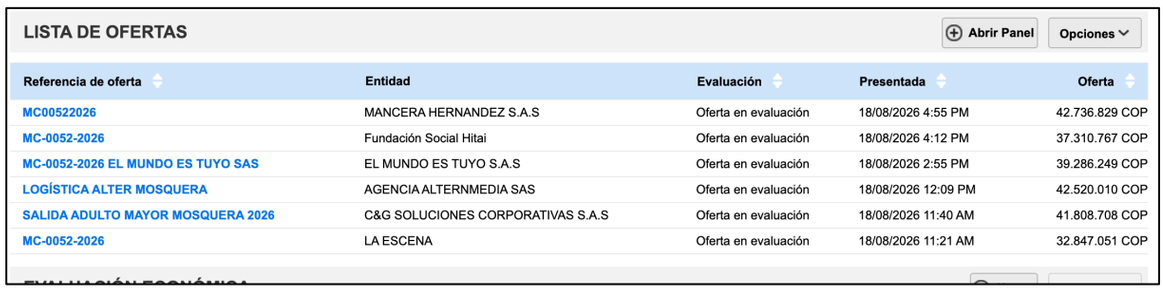
Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3		
Ordenador del Gasto	DIANA CATALINA CABRA ROA		
Contratista:	FUNDACIÓN SOCIAL HITAI		
Nit	900.857.931-5		
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía	***Número***	MC-0052-2026

CONSIDERACIONES

1. Que conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de esta.

2. Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía.

3. Una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron seis (06) propuestas presentadas por**: MANCERA HERNANDEZ S.A.S, FUNDACIÓN SOCIAL HITAI, EL MUNDO ES TUYO S.A.S, AGENCIA ALTERNMEDIA SAS, C&G SOLUCIONES CORPORATIVAS S.A.S, LA ESCENA,** así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes.



LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MC00522026	MANCERA HERNANDEZ S.A.S	Oferta en evaluación	18/08/2026 4:55 PM	42.736.829 COP
MC-0052-2026	Fundación Social Hitai	Oferta en evaluación	18/08/2026 4:12 PM	37.310.767 COP
MC-0052-2026 EL MUNDO ES TUYO SAS	EL MUNDO ES TUYO S.A.S	Oferta en evaluación	18/08/2026 2:55 PM	39.286.249 COP
LOGÍSTICA ALTER MOSQUERA	AGENCIA ALTERNMEDIA SAS	Oferta en evaluación	18/08/2026 12:09 PM	42.520.010 COP
SALIDA ADULTO MAYOR MOSQUERA 2026	C&G SOLUCIONES CORPORATIVAS S.A.S	Oferta en evaluación	18/08/2026 11:40 AM	41.808.708 COP
MC-0052-2026	LA ESCENA	Oferta en evaluación	18/08/2026 11:21 AM	32.847.051 COP

4. Así las cosas, se determinó el orden de evaluación de las ofertas recibidas en virtud del valor de las ofertas, de la siguiente manera:

N.º	ENTIDAD	OFERTA
1	LA ESCENA	$ 32.847.051
2	FUNDACIÓN SOCIAL HITAI	$ 37.310.767
3	EL MUNDO ES TUYO S.A.S	$ 39.286.249
4	C&G SOLUCIONES CORPORATIVAS S.A.S	$ 41.808.708
5	AGENCIA ALTERNMEDIA SAS	$ 42.520.010
6	MANCERA HERNANDEZ S.A.S	$ 42.736.829

5. Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, se procedió a evaluar la oferta de menor valor, correspondiente al proponente **LA ESCENA**. Una vez revisada la oferta presentada, se evidenció que esta no cumplía con la totalidad de los requisitos de orden jurídico y técnico exigidos. Adicionalmente, se identificaron dos errores en el diligenciamiento de los valores de la oferta económica, los cuales, por su carácter insubsanable, dieron lugar al rechazo de la oferta.

6. Que, una vez surtido el término de traslado de un (1) día hábil del informe de evaluación, sin que se presentara objeción alguna por parte del proponente evaluado ni de los demás oferentes, y de conformidad con lo establecido en el artículo

2.2.1.2.1.5.2. de la norma en comento, se procedió realizar la evaluación preliminar al segundo proponente en orden de elegibilidad, **FUNDACIÓN SOCIAL HITAI.**

7. Que, el día veintiuno (21) de agosto de 2026, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, se publicó el informe de evaluación preliminar al segundo proponente por el término de un (01) día hábil a través de la plataforma transaccional SECOP II, en el cual se estableció que el proponente **FUNDACIÓN SOCIAL HITAI** identificado con NIT No. 900.857.931-5, representado legalmente por **KELLY JOHANA SUÁREZ PÉREZ**, **no cumplía** con los requisitos de carácter jurídico ni técnico, razón por la cual fue requerido. Asimismo, se precisa que, con ocasión del análisis de la propuesta económica presentada, la Entidad evidenció la posible configuración de precios artificialmente bajos, motivo por el cual el proponente fue requerido para que allegara las justificaciones correspondientes.

8. Dentro del término legalmente establecido para subsanar y/o presentar observaciones, el día veinticuatro (24) de julio de 2026 el proponente allegó la documentación solicitada, incluyendo los documentos de orden jurídico y la justificación de los precios ofertados frente al requerimiento realizado por la posible configuración de precios artificialmente bajos. No obstante, una vez analizada integralmente la información aportada, la Entidad advirtió que, por error, en el informe preliminar de evaluación no se identificó un defecto en el documento correspondiente al Compromiso Anticorrupción, toda vez que el objeto allí señalado no correspondía al objeto del presente proceso de selección.

9. De igual manera, se evidenció que el documento de autorización para el tratamiento de datos personales allegado con la subsanación correspondía al formato establecido para los criterios diferenciales, el cual, atendiendo a la naturaleza y características del presente proceso, no resultaba aplicable.

10. En consecuencia, se advierte que el requerimiento efectuado por la Entidad no comprendió la totalidad de los aspectos que debían ser objeto de subsanación y, particularmente, no puso en conocimiento del proponente los defectos anteriormente señalados; circunstancia que pudo inducirlo a error respecto del alcance de la subsanación requerida, en la medida en que el proponente atendió los aspectos expresamente señalados por la Entidad, sin que tuviera conocimiento de las inconsistencias advertidas posteriormente.

11. Así pues, el veintiséis (26) de agosto de 2026 se publicó, mediante la plataforma SECOP II, la evaluación jurídica con el respectivo requerimiento, con el fin de que, durante el término de traslado el proponente diera alcance a lo correspondiente. Frente a dicho requerimiento, se recibió respuesta el veintisiete (27) de agosto de 2026 a las 9:41 a.m., mediante la cual allegó la documentación requerida.

12. Una vez revisados los documentos aportados dentro del término concedido, se constató que estos atendían de manera satisfactoria el requerimiento efectuado y permitían acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos en la Invitación Pública. En consecuencia, se determinó que la oferta cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico establecidos para el presente proceso de selección, por lo que se procedió a habilitar jurídicamente la oferta del proponente.

13. Por otra parte, se dio publicidad al informe de evaluación técnico y económico, así como a la verificación definitiva consolidada, de cuyo análisis se determinó que el proponente cumplió con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico establecidos en la Invitación Pública y en los demás documentos que integran el proceso. En consecuencia, el comité evaluador, en el marco de la evaluación definitiva, determinó que la **FUNDACIÓN SOCIAL HITAI CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes solicitados en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 0052 de 2026, resultando procedente su habilitación y, por tanto, la contratación con **FUNDACIÓN SOCIAL HITAI** identificada con NIT 900.857.931-5, representada legalmente por **KELLY JOHANA SUÁREZ PÉREZ**, mayor de edad, identificada con C.C.1.003.805.129

14. Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO LOGÍSTICO DE UNA SALIDA LÚDICO-RECREATIVA CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL PENSIONADO PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Garantizar la disponibilidad permanente de los bienes y servicios incluidos en la ficha técnica y oferta económica, las cuales hacen parte integral contrato durante el plazo de ejecución, de conformidad con los requerimientos efectuados por la supervisión. 2. Entregar los bienes y prestar los servicios requeridos en las cantidades, características, especificaciones técnicas y condiciones definidas en la ficha técnica, de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Entidad en el plazo de ejecución contractual. 3. Desarrollar la actividad en la fecha establecida por el supervisor del contrato. 4. Disponer del personal mínimo requerido técnico, operativo y logístico necesario para garantizar la adecuada ejecución de los requerimientos efectuados por la Entidad. 5. Atender los requerimientos formulados por la supervisión dentro de los tiempos establecidos por la Entidad en el desarrollo del evento. 6. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos, audiovisuales y demás elementos suministrados durante el tiempo de prestación del servicio. 7. Reemplazar de manera inmediata y sin costo adicional para la Entidad cualquier bien, equipo, elemento, alimento o servicio que presente fallas, deficiencias o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas 8. Cambiar a todo costo y de manera inmediata todos los alimentos que no cumplan con las condiciones de salubridad, calidad e higiene. 9. Brindar la alimentación en óptimas condiciones de salubridad, higiene, presentación y normas de manipulación de alimentos, previstos en la Resolución 2674 de 2013, Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 de 2013 y demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan dicha normatividad. 10. Mantener durante el plazo de ejecución contractual los precios unitarios para cada uno de los bienes y servicios incluidos en la ficha técnica y propuesta económica, hasta la liquidación del contrato. 11. Responder por los daños o perjuicios ocasionados a la Entidad o a terceros por acciones u omisiones atribuibles al contratista o a su personal. 12. Garantizar mecanismos permanentes de comunicación y coordinación que permitan atender oportunamente los requerimientos formulados por la Entidad. 13. Garantizar la disponibilidad de vehículos para el servicio de transporte terrestre modelo 2018 en adelante, en óptimas condiciones de operación, contando con la documentación legal vigente exigida por las autoridades competentes. 14. Prestar el servicio de transporte de pasajeros en vehículos afiliados a una empresa de transporte legalmente constituida y habilitada para la prestación de este servicio, que cuente con las pólizas y demás documentación vigente requerida para este tipo de servicio. 15. Garantizar la completa disponibilidad y capacidad logística en caso de cambios de última hora, tanto de lugar como de fecha, para la realización del evento, debiendo proponer soluciones concretas, previendo y contando con todos los medios logísticos necesarios para el desarrollo de estos. 16. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables al objeto del contrato.

2. Garantizar la correcta ejecución del contrato conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en la propuesta y en el pliego de condiciones.
3. Disponer del personal idóneo y suficiente para el desarrollo de las actividades contratadas, garantizando su adecuada vinculación y disponibilidad durante todo el plazo de ejecución.
4. Mantener la comunicación constante y coordinarse con el supervisor o funcionario designado por la Alcaldía de Mosquera para la correcta ejecución del contrato.
5. Suministrar la documentación requerida por la Alcaldía de Mosquera, incluyendo informes, actas, constancias y reportes de avances o incidencias.
6. Asumir cualquier responsabilidad civil, laboral o administrativa derivada de la prestación de los servicios objeto del contrato.
7. Garantizar la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para cumplir con el contrato en tiempo y forma.
8. Cumplir con los estándares de seguridad, salud ocupacional, convivencia y prevención de riesgos durante la ejecución del contrato.
9. Notificar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, incluyendo demoras, cambios de personal o eventos imprevistos.
10. Abstenerse de delegar o subcontratar parcial o totalmente las obligaciones del contrato sin autorización expresa de la Alcaldía de Mosquera.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato la entidad se obliga a:
1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($37.310.767)** IVA incluido, todos los costos y gastos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio, así como los impuestos, tasas, contribuciones y tributos de cualquier orden a que haya lugar, de conformidad con la propuesta económica presentada por el oferente, la cual se relaciona a continuación:

ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO LOGÍSTICO DE UNA SALIDA LÚDICO-RECREATIVA CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL PENSIONADO PARA LA POBLACION ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CAN	VALOR UNITARIO	IMPUESTO	VALOR TOTAL
1	Pasadía ubicado a una distancia no mayor a 50 km de la alcaldía del municipio de Mosquera, con la capacidad de 250 personas con Auditorios y salones con sistemas de control inteligente para audio y video, sistemas de sonido, sistemas de iluminación computarizada, ambiental y artística interacción de luces y show programable, proyección de archivos de imágenes y video HD o tecnología equivalente o superior. Escenarios para la realización de actividades (Deportivas y culturales, zona wiffi, amplias zonas verdes, zona húmeda, piscina, senderos ecológicos para caminatas, mesa de billar, ping pong, mini tejo, rana, tejo, deberá contar con restaurante para 250 personas simultáneamente, contar con baterías sanitarias y , duchas en condiciones óptimas de funcionamiento.	250	$ 23.249	$ 4.417	$ 6.916.667
2	DESAYUNO: Caldo de costilla 250gr, huevos al gusto 80gr porción de fruta 125gr, jugo natural 9oz, bebida caliente 9oz, canasta de panes mantequilla y mermelada. NOTA: El costo de la ración alimentaria aquí señalada, incluye la prestación del servicio de las manipuladoras de alimentos.	250	$ 15.000	$ 1.200	$ 4.050.000
3	ALMUERZO: Mixto de 3 carnes: porciones de punta de anca 130 gr, carne de cerdo 130 gr y pollo grille 130 gr, acompañadas de papa salada, yuca frita, plátano maduro y ensalada de aguacate. Bebida: jugo natural en vaso de 12 oz o gaseosa de 600 ml NOTA: El costo de la ración alimentaria aquí señalada, incluye la prestación del servicio de las manipuladoras de alimentos.	250	$ 25.500	$ 2.040	$ 6.885.000

4	Servicio de viejoteca con una duración mínima de dos (2) horas que incluya sonido profesional, iluminación ambiental y artística, DJ y animador, pitos y sombreros y demás elementos de ambientación necesarios para el desarrollo de la actividad, El servicio deberá contemplar el montaje, operación y desmonte de equipos.	1	$ 2.000.000	$ 380.000	$ 2.380.000	
5	REFRIGERIO P.M. consta de: "bebida gaseosa o jugo de 200ml, emparedado pan blanco, dos lonjas de jamón y dos lonjas de queso, paquete de papas fritas 35 gr,una manzana" empacado en caja de cartón tipo lonchera y entregado en el lugar del evento. NOTA: El costo de la ración alimentaria aquí señalada, incluye la prestación del servicio de las manipuladoras de alimentos.	250	$ 8.000	$ 640	$ 2.160.000	
6	PUNTO DE HIDRATACIÓN: Punto de hidratación durante la jornada (bebida hidratante natural o artificial 400 ml, mínimo dos (2) bebidas por persona	500	$ 2.000	$ 380	$ 1.190.000	
7	Transporte de ida y regreso del municipio de Mosquera al lugar del evento, en buses con capacidad para 40 personas, modelos recientes (modelos 2018 o superiores), equipados mínimo con aire acondicionado, baños, tv, wifi, cinturones de seguridad y demás condiciones de seguridad para los pasajeros. todos los seguros, conductores profesionales, etc., disponibilidad de tiempo total para el desplazamiento a lugares cercanos para visitas turísticas en caso de ser requerido por parte del supervisor.	7	$ 1.300.000	$ -	$ 9.100.000	
8	Recreadores y/o personal de apoyo logístico, con título de bachiller y experiencia de 1 año en el área de recreación, cultura y deporte.	3	$ 65.000	$ 12.350	$ 232.050	
9	Auxiliar de Enfermería, contar con título técnico y experiencia mínima de un (1) año en el área de la salud.	1	$ 140.000	$ 26.600	$ 166.600	
10	Coordinador logístico, contar con título técnico y/o tecnólogo en gestión logística, y experiencia mínima de 2 años como coordinador logístico en evento.	1	$ 105.000	$ 19.950	$ 124.950	
11	· souvenir: cobija viajera elaborada en 100% poliéster, de textura suave, liviana y de fácil transporte. Dimensiones mínimas ancho: 100 cm * 60 cm de largo, el color será definido por la supervisión del contrato, deberá venir empacado debidamente garantizando su conservación y entrega.	250	$ 13.800	$ 2.622	$ 4.105.500	
	VALOR TOTAL	**$**			**37.310.767**	

NOTA 1: El Proponente deberá verificar en su oferta que esta de ninguna manera supere o exceda el valor de los ítems unitarios estimados por EL MUNICIPIO en el estudio de mercado, so pena de rechazo de su propuesta

Nota 2: Dentro del valor están incluidos los gastos por legalización del contrato y todos los impuestos, tasas, contribuciones y tributos tanto de orden nacional como de orden local, en consecuencia, el proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar.

Atentamente,

Fundación Social Hitai
Nit 900.857.931-5
Kelly Johana Suarez Perez
C.C 1.003.805.129
Representante Legal

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El Municipio de Mosquera realizará **UN (1) ÚNICO PAGO** equivalente al 100% del valor total del contrato conforme a la efectiva ejecución del contrato. El valor a cancelar se obtendrá de la multiplicación de los bienes y servicios real y efectivamente ejecutados, por el valor ofertado por el contratista y aceptado por la entidad, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, registro fotográfico, ingreso de los bienes al Almacén General del Municipio, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así mismo deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Para el pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del futuro contrato será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa

	suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026 existe Disponibilidad Número **Nº 2026002411del 21 de julio de 2026**.
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa al **DIRECTOR DE JUVENTUDES** o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5)** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; **7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993

<table>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro del día hábil siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) Meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) Meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) Meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor total del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Mínimo 200 SMMLV</td><td>Plazo de ejecución contractual</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>Las partes de común acuerdo manifiestan que, si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del DÍA HÁBIL siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMOTERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES</td><td>Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL</td><td>En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMOQUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES</td><td>De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMOSEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL</td><td>Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL</td><td>Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO
CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: DOMICILIO	Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo de este
CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Danitza Marinovich P. – Abogada Oficina de Contratación
Revisó: Hernán Vicente Bustos M. – Jefe Oficina de Contratación